



COMISION DE CREDENCIALES

Primer informe



La Comisión de Credenciales se reunió el 8 de mayo de 1974.

Estuvieron presentes los delegados de los siguientes Estados Miembros: Bélgica, Colombia, Checoslovaquia, Dahomey, Jamaica, Kenia, Kuwait, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia, Venezuela y Zaire.

El Dr. Jur. J. de Coninck (Bélgica) fue elegido Presidente, el Dr. J. Anouti (Líbano) fue elegido Vicepresidente, y el Dr. Lekie (Zaire), Relator.

La Comisión examinó las credenciales presentadas al Director General de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

1. Fueron encontradas en buena y debida forma las credenciales de los delegados de los Miembros y de los representantes de los Miembros Asociados que a continuación se indican; la Comisión propone, por consiguiente, a la Asamblea de la Salud que reconozca su validez: Afganistán, Albania, Alemania (República Federal de), Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Laos, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paquistán, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Alemana, República Khmer, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa Occidental, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet-Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, así como Papua Nueva Guinea.

2. En las notificaciones de los siguientes países: Barbados, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Madagascar y Yemen, examinadas por la Comisión, se indicaba la composición de las respectivas delegaciones pero no se pudo considerar que fuesen credenciales oficiales de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interior. La Comisión recomienda que se reconozca a dichos delegados provisionalmente la plenitud de derechos en la Asamblea de la Salud, en espera de la llegada de sus credenciales oficiales.

La Comisión expresa el deseo de que las delegaciones cuyas credenciales han sido provisionalmente aceptadas se provean de las credenciales establecidas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Asamblea, antes del fin de la reunión.

3. Basándose en los Acuerdos de París del 27 de enero de 1973, el delegado de Checoslovaquia formuló objeciones a las credenciales depositadas por el Viet-Nam representado por el Gobierno de Saigón. A su juicio, ese Gobierno no representa a todo el pueblo vietnamita.

El mismo delegado formuló igualmente objeciones a las credenciales depositadas por el actual Gobierno de Chile, que, a su juicio, no representa al conjunto del pueblo chileno.

* * *